

RESOLUCIÓN No. R4D1C4D0_1 DEL R4D1C4D0_2

“Por la cual se modifica la Resolución 562 del 27 de agosto de 2021”

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las que le confiere el artículo 9 del Decreto 714 de 2012 y las atribuidas por el Acuerdo 006 de 2021 del Consejo Directivo de la ANH, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 714 de 2012, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, tiene como objetivo administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional.

Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto 714 de 2012, corresponde al Consejo Directivo de la ANH, *“(…) 4. Definir los criterios de administración y asignación de las áreas hidrocarburíferas de la Nación para su exploración y explotación; 5. Establecer los parámetros para el diseño, ejecución y evaluación de estrategias de promoción nacional e internacional de la exploración y explotación de hidrocarburos.; 6. [y] Establecer las reglas y procedimientos a los cuales deberá sujetarse la adquisición, integración y utilización de la información técnica para la exploración de hidrocarburos.”*

Que en ejercicio de las funciones atribuidas al Consejo Directivo de la ANH, este expidió el Acuerdo 02 del 18 de mayo de 2017, *“Por el cual se sustituye el Acuerdo No. 4 de 2012”*, que en su artículo 5, modificado por el Acuerdo 09 de 2021, indicó la determinación, delimitación, clasificación y regulación de Áreas, en los siguientes términos:

“Artículo 5. Determinación, Delimitación, Clasificación y Regulación: Corresponde a la ANH determinar, delimitar y clasificar Áreas para el desarrollo de actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos, con sujeción a la Constitución Política, a los tratados internacionales ratificados por Colombia, y al régimen jurídico superior sobre el subsuelo, en materia de ordenamiento territorial, de recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente, en función de su naturaleza y localización geográfica; de sus características geológicas y de la información técnica disponible sobre el subsuelo; de su situación jurídica y contractual, y de los procesos de migración y entrapamiento de los Hidrocarburos.

Con el resultado de esas actividades, la ANH debe elaborar en forma progresiva, actualizar periódicamente, publicar y mantener a disposición de los interesados, un Mapa de Tierras en el que se identifiquen aquellas Reservadas, Asignadas y Disponibles, es decir, susceptibles de asignación con arreglo al presente Reglamento y sus desarrollos. Respecto de las segundas, Asignadas, debe precisar si se encuentran en Evaluación Técnica, en Exploración o en Producción.

En la determinación y delimitación de Áreas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos, la ANH pondrá en práctica procedimientos para garantizar y hacer efectivos los principios constitucionales de coordinación y concurrencia del nivel nacional con las entidades territoriales; en aplicación sistemática, integral y armónica con los principios de democracia participativa, Estado unitario y autonomía territorial, con arreglo a lo dispuesto por el ordenamiento superior y la jurisprudencia de las altas Cortes en la materia. En consecuencia, en el Mapa de Tierras se identificarán las Áreas en Procedimiento de Coordinación y Concurrencia Nación Territorio.

De igual manera, esas actividades deben descartar las superficies correspondientes a zonas reservadas, excluidas, protegidas o restringidas por autoridad competente, con fundamento en consideraciones ambientales, de protección de recursos naturales renovables, o de uso del suelo, incluidas zonas de amortiguación o de protección, o consignar expresamente las actividades que pueden desarrollarse en ellas, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos conforme a los cuales han de ejecutarse, si perjuicio de la debida diligencia que corresponde a cada Interesado en la respectiva Área.”

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 006 de 2021, la ANH debe implementar el sistema de la delimitación de las Áreas que compone el Mapa de Tierras a partir de la metodología que consiste en el arreglo de cuadrícula elaborada en forma regular sobre el territorio nacional, de manera que los participantes que presenten futuras solicitudes de incorporación de áreas lo hagan exclusivamente

RESOLUCIÓN No. R4D1C4D0_1 DEL R4D1C4D0_2

“Por la cual se modifica la Resolución 562 del 27 de agosto de 2021”

sobre los polígonos delimitados por la Entidad, con el propósito de optimizar la administración y asignación de áreas, al igual que mantener la integridad y mejorar el manejo operacional de la información espacial de las áreas que administra la ANH.

Que, en consecuencia, y conforme a las atribuciones dadas por el Acuerdo 006 de 2021 al Presidente de la ANH, fue emitida la Resolución 562 de 2021 *“Por la cual se implementa el sistema de delimitación de las Áreas susceptibles de asignación que componen el Mapa de Áreas (Mapa de Tierras)”*

Que, teniendo en cuenta la naturaleza y el origen de las modificaciones a las áreas susceptibles de Asignación del Mapa de Tierras y, para el adecuado ejercicio de las funciones generales de la ANH, particularmente las señaladas en los numerales 1,2,3,4,6 y 22 del Artículo 3 del Decreto 714 de 2012, se hace necesario definir criterios diferenciales para la adopción de tales modificaciones en el Artículo 4 de la Resolución 0562 de 2021, en razón a la causa que les da origen.

Que, de conformidad con el numeral 6 del Artículo 14 del Decreto 714 de 2012, es función de la Vicepresidencia Técnica el generar y administrar de manera integral el Mapa de Tierras.

Que, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Resolución se publicó en la página electrónica de la ANH, disponiendo la recepción de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de los interesados desde el día ____ al ____ de noviembre de 2021, las cuales fueron examinadas y respondidas en forma oportuna.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, en consecuencia, la Agencia Nacional de Hidrocarburos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 4 de la Resolución 0562 del 27 de agosto de 2021 que quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: Cualquier modificación al sistema de delimitación de las Áreas que componen el Mapa de Tierras para los polígonos susceptibles de asignación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, definida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución 0562 del 27 de agosto de 2021, deberá ser tramitada mediante acto administrativo.

Los ajustes al Mapa de Tierras que se requieran con ocasión del desarrollo de Procesos Competitivos o de Asignación de Áreas, por Actos Administrativos de autoridades competentes, decisiones judiciales, o en ejercicio de funciones generales de la ANH definidas en el Artículo 3 del Decreto 714 de 2012 o la normas que lo modifiquen o adicionen, que afecten la delimitación y/o clasificación de las áreas susceptibles de asignación, deberán ser tramitadas mediante Resolución firmada por el Presidente de la ANH o por quien éste delegue, que deberá ser acogida y materializada por la Vicepresidencia Técnica.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y modifica el Artículo 4 de la Resolución 0562 del 27 de agosto de 2021 en los términos aquí señalados.

Expedida en Bogotá D.C., el **R4D1C4D0_2**

Publíquese y cúmplase.

JOSÉ ARMANDO ZAMORA REYES
PRESIDENTE

Revisó: Juan Felipe Neira Castro – Gerente de Asuntos Legales y Contratación
Maria Fernanda Escobar Silva, Jefe OAJ

Proyectó: Laura Camila Ramos Díaz – Abogada GALC